Factura: 002-002-000054302

20171701037P04461

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701037P04461

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715161218	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707587141	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710582824	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 78922-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
25/10/17 2.1.1

ESCRITURA NÚMERO: 20171701037P04461

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PERFORMANCE PARTS&ACCESSORIES S.A.

QUE OTORGAN:
ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL, CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO Y ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE

CAPITAL SOCIAL: USD $ 2.000,00

DI 3 COPIAS

D.M.G

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; el señor CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos: y el señor ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE de

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas y autorizan de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cero cinco ocho dos ocho dos guion cuatro (171058282-4) de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; el señor CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero siete cinco ocho siete uno cuatro guion uno (170758714-1) de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, el señor ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cinco uno ocho uno dos uno guion ocho (171518121-8) de

estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos., domiciliados en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar, obligarse y ejercer el comercio, con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anónima, que funcionará con sujeción a las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERFORMANCE PARTS&ACCESSORIES S.A.-CAPITULO I.-GENERALIDADES.- Artículo Uno.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará **PERFORMANCE PARTS&ACCESSORIES S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: **a)** Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas. Como actividades complementarias la compañía podrá realizar: **b)** Venta de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados como: ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno (jeeps,etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por comisionistas. **c)** Subasta de automóviles; **d)** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: Reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes.de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos

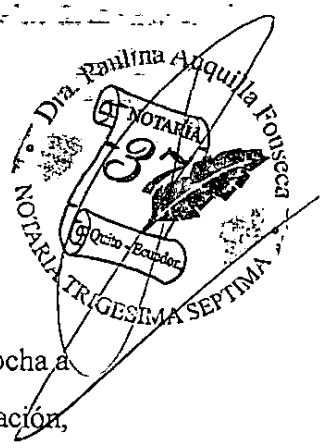

y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a vehículos y automotores; **e)** Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras); **f)** Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, como neumáticos, cámaras de aire para neumáticos, incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas; **g)** Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo); **h)** En fin en cumplimiento de su objeto, en todas las etapas de la actividad como producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, intermediación, inversión, importación, promoción, capacitación, asesoramiento, construcción, reciclaje, entre otros. La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.- **Artículo Tres.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. $2.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (USD. $ 1,00).- El capital se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.- Las acciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas, e indivisibles y estarán sujetas a lo que determine la ley de Compañías. - Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago

se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- **Artículo Cuatro.- ACCIONES.-** Las acciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y perdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .- Artículo Cinco.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General y el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de la compañía acuerden en el presente contrato, previa reforma al estatuto social.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones.-a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisário principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de

Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARÍA 37 Quito - Ecuador NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Decidir sobre ingreso o salida de Accionistas o asociados; h) Decidir sobre nuevas inversiones, viajes y apertura de sucursales de la compañía; i) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiere sobre los presentes Estatutos; j) Todas las demás atribuciones que le conceda a ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía; k) Autorizar al Gerente General, Presidente y demás administradores el otorgamiento de poderes generales; l) Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los Accionistas.- **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar juntas generales universales de accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa, en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los Accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.-En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la compañía, para considerarse válidamente constituida para deliberar en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes manifestándose de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento dieciséis (Art. 116) de la ley de compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) Mayoría.- La Junta General tomará sus resoluciones con la mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-**Artículo Nueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Accionistas presentes elegidos por la Junta General para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc la persona que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a computadora y

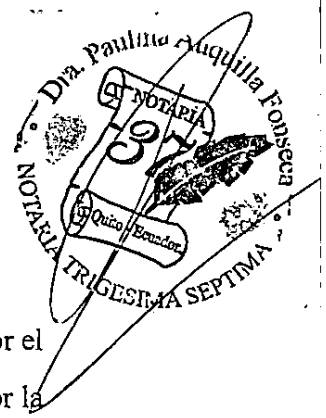

deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los Accionistas.- **Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-b) Ejercer de manera subrogante la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y tres (Art. 43) del Código Orgánico General de Procesos, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos, en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, del Gerente General.- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General.- d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.- f) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General para el efecto.- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "f." del presente artículo.- h) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General.- i) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- **Artículo Once.- DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General y Representante Legal de la compañía será elegido para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus deberes y atribuciones son las siguientes.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes

Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y tres (Art. 43) del Código Orgánico General de Procesos, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes.- c) Estatutos Convocar a reuniones de Junta General en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones.- c) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General para tal efecto.- d) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía.- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General, de acciones y de Accionistas.- f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año.- g) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso.- h) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo.- i) Todas las demás atribuciones y deberes que le

impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **Artículo Doce .- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo Trece .- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General y Representante Legal de la misma; y, de manera subrogante, por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, de ejercer la representación legal por parte del Gerente General y Representante Legal; y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía individualmente hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Catorce.- COMISARIOS:** a) La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser Accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b)

Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los Accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Quince.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%).- **Artículo Dieciséis.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.-**La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **Artículo Dieciocho.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO VI.- DEL CAPITAL.- Artículo Diecinueve.-** Las dos mil acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $2.000,00) el capital se paga de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:.....

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	%
CESAR VICENTE ENRIQUEZ BARRIGA	1300	1300	65,00%
CARLOS ANÍBAL ESPINOZA SÁNCHEZ	600	600	30,00%
MARIO GUSTAVO CÁRDENAS DEL POZO	100	100	5,00%
TOTAL	2000	2000	100%

TERCERA: TRES PUNTO UNO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los Accionistas declaran bajo juramento estar conformes con la totalidad de los estatutos de la compañía **PERFORMANCE PARTS&ACCESSORIES S.A.;** además en virtud del Artículo uno seis tres (163) de la Reforma a la Ley de Compañías vigente, que depositaran el capital en numerario en una cuenta a nombre de la compañía, en una institución bancaria dentro del sistema financiero nacional dentro del término que establezca la Ley.- **TRES PUNTO DOS** .-Los Accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno.-**TRES PUNTO TRES.- DESIGNACIÓN DE DIGNIDADES.-** Los Accionistas de la compañía por unanimidad, y de conformidad con el Artículo dos cinco siete (257) de la Ley de Compañías, designan en este mismo acto como Gerente General y Representante Legal de la Compañía al señor ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE, y como Presidente de la Compañía al señor ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL, quienes entraran en posesión inmediatamente después de la inscripción de sus

respectivos nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por el plazo indicado en los estatutos. **TRES PUNTO CUATRO.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes contratantes autorizan en forma expresa a los señores abogados Juan Fernando Mera Saá y Diego Javier Cisneros del Alcázar, para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se le autoriza también para que, obtengan y efectúen con sola firma la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías; y el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llene y suscriba los formularios que se requieran para la obtención, aclaración, modificación y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), solicite y obtenga la clave de acceso al sistema informático del Servicio de Rentas Internas SRI de la sociedad, en los Registros de Propiedad Intelectual, Obtención de Licencia Única para Actividades Económicas (LUAE), patentes municipales y en todos los demás Registros que fuere menester.- Le autorizan por último para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el abogado Diego Javier Cisneros del Alcázar, con matrícula profesional número uno siete guion dos cero uno seis guion uno uno cuatro cero.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria,

se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL
C.C. 1710582824
Dir: Vicente Alvarez E5-156 y Calo Plaza Tumbaco
Telf: 2373037
Mail: carlos.espinoza@edinpetrol.com

CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO
C.C. 1707587141
Dir: Gaspar de Villarroel E14-44
Telf: 2269001
Mail: mcardenas72@hotmail.com

ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE
C.C. 1715181218
Dir: Higuerillas 7280
Telf: 6040869
Mail: gerencia.e@ix4.ec

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS CALLES GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEL POZO VELA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-17

V4333V4222

0011923578

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA Nº **170758714-1**

CIUDADANÍA

APELLIDOS NOMBRES
CARDENAS DEL POZO
MARIO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL I VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO **1972-11-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JAV

IMPRIMA MI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

025
JUNTA No.

025 - 089
NÚMERO

1707587141
CÉDULA

CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 1

JIPIJAPA
PARROQUIA

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA 171058282-4

ESPINOZA SANCHEZ
CARLOS ANIBAL
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
1973-01-11
ECUATORIANA
M
CASADO
AGUINAGA REYES
SANDRA CATHERINE

SUPERIOR

ESPINOZA ALVARO CARLOS ANIBAL

GUAYAQUIL

I0ECU1710582824<<<<<<<<<<<<<<<
7301117M2301810ECU<<<<<<<<<<<<
ESPINOZA<SANCHEZ<<CARLOS<ANIBAL

TRIBUNAL DEL CONTENCIOSO ELECTORAL
CNE

020 029 - 254 1710582824

ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL

PICHINCHA
QUITO
ZONA 1
TUMBACO

SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

V4444V4444

ENRIQUEZ CESAR VICENTE

BARRIGA JOSEFINA CONSUELO

QUITO

2017-08-08

2027-08-08

001376188

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171518121-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

026

JUNTA No.

026 - 304

NÚMERO

1715181218

CÉDULA

ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

RUMIÑAHUI CANTÓN

SANGOLQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Paulina Auquilla Fonseca NOTARÍA 37 Quito - Ecuador NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

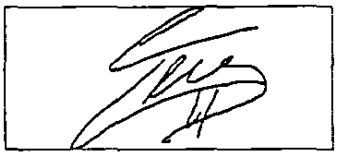

Número único de identificación: 1710582824

Nombres del ciudadano: ESPINOZA SANCHEZ CARLOS ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADM.RRHH.FIN.ED

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANDRA CATHERINE AGUINAGA REYES

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1992

Nombres del padre: CARLOS ANIBAL ESPINOZA ALVARO

Nombres de la madre: SUSANA MAGDALENA SANCHEZ ARIAS

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-055-74029

174-055-74029

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

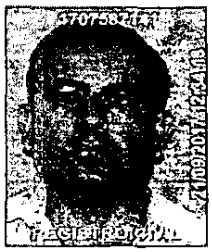

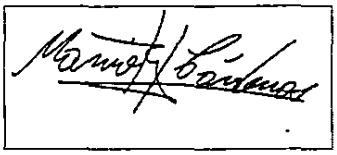

Número único de identificación: 1707587141

Nombres del ciudadano: CARDENAS DEL POZO MARIO GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL IGNAC.VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CARDENAS CALLES GUSTAVO

Nombres de la madre: DEL POZO VELA GLADYS

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-055-73933

178-055-73933

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

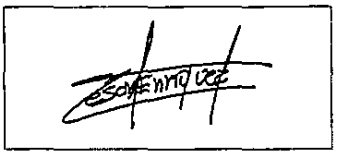

Número único de identificación: 1715181218

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ BARRIGA CESAR VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ENRIQUEZ CESAR VICENTE

Nombres de la madre: BARRIGA JOSEFINA CONSUELO

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-055-73893

174-055-73893

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7778303

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710895770 MERA SAA JUAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PERFORMANCE PARTS&ACCESSORIES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS,ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.02	SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/09/2017 1.08 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

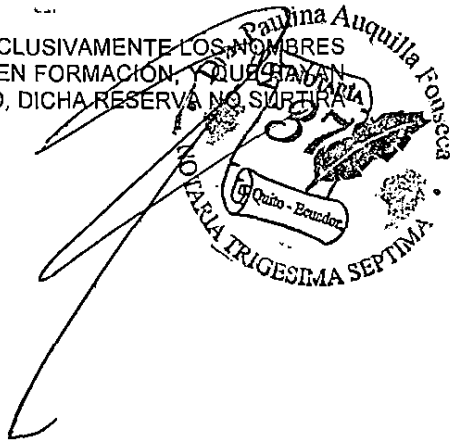

21/09/2017 1.08 PM

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.- FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A **VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SIETE.**- DE TODO LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de D
Registro Mercantil del Cant

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 62700
3221735FRKWSUV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /21/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERFORMANCE PARTS&ACCESORIES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL